

# **PRÓRROGA DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD VENCIDAS E INICIO PAULATINO DE RENOVACIÓN**

## **DECRETO N.º 3-2022**

Aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones en  
Sesión Ordinaria n.º 11-2022 del 1 de febrero de 2022.

Publicado en el Alcance n.º 22 a La Gaceta n.º 22  
de 3 de febrero de 2022.

---

### **N.º 3-2022**

#### **EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 inciso 10) de la Constitución Política, 12 inciso a) del Código Electoral, 89 y siguientes de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil;  
Y,

#### **CONSIDERANDO**

**1.-** Que la actual emergencia sanitaria obliga a la sociedad costarricense al distanciamiento social y evitar aglomeraciones.

**2.-** Que la cédula de identidad es de portación obligatoria para los ciudadanos a efectos de poder realizar los distintos actos y contratos indicados en el artículo 95 de la citada Ley Orgánica; obligación que se refuerza con las sanciones dispuestas en sus dos siguientes numerales.

**3-** Que por Decreto n.º 3-2020 publicado en La Gaceta n.º 145 de 18 de junio de 2020, se dispuso extender hasta el 6 de febrero de 2022, la fecha de vigencia de las cédulas de identidad que venzan en el período

comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 5 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.

**4-** Que según lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política respecto de una eventual segunda ronda electoral el primer domingo de abril de este mismo año y tomando en cuenta las circunstancias excepcionales que vive el país y la obligada tutela de los derechos fundamentales a la salud y la vida, se hace necesario extender la vigencia de la cédula de identidad, para reducir su demanda y mitigar así el riesgo de contagio, al tiempo de poder ejercer el sufragio sin que tal situación implique el más mínimo obstáculo.

## **DECRETA**

La siguiente:

### **PRÓRROGA DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD VENCIDAS E INICIO PAULATINO DE RENOVACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Se extiende, hasta el 1° de mayo de 2022, la fecha de vigencia de las cédulas de identidad que venzan en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 2.-** Se modifica el plan paulatino de renovación de cédulas de identidad vencidas, establecido en el Decreto n.º 3-2020 publicado en La Gaceta n.º 145 de 18 de junio de 2020, por consiguiente el proceso de renovación de estas cédulas se iniciará a partir del 2 de mayo de 2022, de la siguiente manera: en el mes de mayo deberán presentarse los ciudadanos cuyo documento de identidad termine en 1 y 2, en junio los que terminen en 3 y 4, en julio los terminados en 5 y 6, en agosto los que terminen en 7 y 8 y en setiembre los terminados en 9 y 0. En tal sentido, se extenderá adicionalmente la vigencia de estas cédulas de identidad hasta terminado el mes del presente año que les corresponda su renovación.

**ARTÍCULO 3.-** Proceda la Dirección de Estrategia Tecnológica de este Tribunal a realizar las acciones necesarias, a efecto de que la información referida a la prórroga en la vigencia de los documentos

aludidos en el artículo anterior se refleje a nivel de la plataforma tecnológica existente. Corresponderá a cada institución o ente público que cuente con información de las bases de datos de este Tribunal, ajustar sus sistemas o desarrollos informáticos con el fin de que el dato de vencimiento del documento de identidad sea congruente con la fecha de vigencia prorrogada.

**ARTÍCULO 4.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José al primer día del mes de febrero de dos mil veintidós.

Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, Presidenta; Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron, Vicepresidente; Magistrada Luz de los Ángeles Retana Chinchilla; Magistrado Hugo Ernesto Picado León; Magistrada Zetty María Bou Valverde.-